



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 21 de octubre de 2013
(OR. en)**

15104/13

**CONOP 130
CODUN 53
COARM 149
RELEX 939
COCON 54
VISA 211
FRONT 156
COTER 137
COMER 239
RECH 467
EDUC 397
ATO 122
UD 267
FIN 666
TRANS 542**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Consejo

Fecha: 21 de octubre de 2013

N.º doc. prec.: 14748/13 CONOP 125 CODUN 50 COARM 146 RELEX 914 COCON 46
VISA 205 FRONT 147 COTER 128 COMER 232 RECH 454 EDUC 390
ATO 111 UD 258 FIN 626 TRANS 525

Asunto: Conclusiones del Consejo relativas a asegurar la búsqueda continua de una política eficaz de la UE sobre los nuevos retos que plantea la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) y sus vectores

Adjunto se remite, a la atención de las Delegaciones, las conclusiones del Consejo relativas a asegurar la búsqueda continua de una política eficaz de la UE sobre los nuevos retos que plantea la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) y sus vectores, adoptadas por el Consejo el 21 de octubre de 2013.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO RELATIVAS A
ASEGURAR LA BÚSQUEDA CONTINUA DE UNA POLÍTICA EFICAZ DE LA UE
SOBRE LOS NUEVOS RETOS QUE PLANTEA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA (ADM) Y SUS VECTORES**

- En diciembre de 2008, el Consejo adoptó las nuevas líneas de actuación de la Unión Europea en la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) y sus vectores, las cuales fueron prorrogadas por el Consejo de Asuntos Exteriores del 13 de diciembre de 2010 por un nuevo período de dos años.
- Al ofrecer un marco concreto al compromiso colectivo de la UE en la lucha contra la proliferación, las nuevas líneas han permitido concentrar los esfuerzos de los Estados miembros y de las instituciones europeas en actuaciones ambiciosas, tales como la revisión y el fortalecimiento de nuestros controles a la exportación de productos de doble uso, el establecimiento de la formación europea para la lucha contra la proliferación, una mayor vigilancia consular y científica, e incluso la creación de una red de grupos de reflexión especializados en dichos temas.
- Sin embargo, aún queda mucho por hacer para lograr un enfoque colectivo totalmente eficiente en la lucha de la UE contra la proliferación.
- Como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad de 2003, no ha disminuido la amenaza que representa la proliferación de armas de destrucción masiva, la cual constituye un riesgo cada vez mayor para la seguridad de la UE. Dicha amenaza está adquiriendo nuevas dimensiones, las cuales representan desafíos a los que la UE debe responder con eficacia: nuevas herramientas de comunicación que permiten adquirir con mayor facilidad conocimientos sensibles y prácticos a las personas que intervienen en la proliferación, nuevas vías de proliferación y el rápido desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo que facilita el diseño de armas de destrucción masiva.

- A fin de hacer frente a estos desafíos nuevos y cambiantes, el Consejo ha concluido lo que se expone a continuación e invita a todos los actores institucionales pertinentes de la UE y a los Estados miembros a que adopten medidas eficaces para lograr los siguientes objetivos, con miras a presentar un informe de ejecución en el plazo de dos años:
 1. Proteger eficazmente el acceso a conocimientos sensibles y prácticos en materia de proliferación en la UE, y garantizar su utilización con fines pacíficos, en particular:
 - mejorando aún más la vigilancia y la cooperación consular;
 - reforzando la protección de nuestro patrimonio científico y técnico contra las transferencias no deseadas de tecnología sensible y de conocimientos técnicos, incluidos los artículos de doble uso;
 - creando un clima de sensibilización en los ámbitos científico, académico e industrial, entre otras cosas mediante actividades de comunicación y divulgación más eficaces.
 2. Abordar las nuevas vías de proliferación:
 - reforzando las disposiciones legislativas y las disposiciones ejecutivas sobre la penalización de las actividades relacionadas con la proliferación, y fomentando una mejor coordinación y promoción de los esfuerzos europeos en dicho ámbito;
 - aumentando la voluntad política y la acción de la UE, incluido el intercambio de buenas prácticas, de acuerdo con los objetivos de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP), con especial atención a los flujos marítimos en la cuenca del Mediterráneo, y, cuando sea necesario, reforzando el marco legal.
 3. Abordar los flujos de proliferación que no transitan directamente por la UE, entre otras cosas:
 - incrementando la vigilancia financiera, en particular mediante medidas de información preventivas destinadas a las instituciones financieras y terceros países y la mejora de los mecanismos de cooperación, como el Grupo de Acción Financiera de la OCDE (GAFI) sobre financiación de la proliferación, para impedir flujos que utilizan monedas o cuentas europeas, aunque no transiten materialmente a través de la UE;

- aumentando la sensibilización entre nuestros socios de fuera de la UE, haciendo uso de las diversas formas de cooperación internacional en las que participa la UE, en particular la red de excelencia de los centros QBRN de la UE;
 - aumentando el intercambio de buenas prácticas, en su caso, incluso en lo relativo a la seguridad de la información confidencial relacionada con las armas de destrucción masiva.
4. Responder a la rápida evolución de la ciencia, la tecnología y la comunicación que ofrece a quienes practican actividades de proliferación un acceso más fácil a los conocimientos y pericia necesarios para el diseño de armas de destrucción masiva, mediante la adaptación preventiva de instrumentos de la UE para la lucha contra la proliferación, tales como:
- actualizaciones periódicas de los instrumentos de lucha contra la proliferación (lista de mercancías prohibidas o controladas), en consonancia con las decisiones adoptadas en el marco de tratados multinacionales (Convención sobre armas químicas (CAQ), Convención sobre armas biológicas y tóxicas (CABT), Tratado de no proliferación (TNP)/Comité Zangger, enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN), Convención internacional para la supresión de actos de terrorismo nuclear, regímenes internacionales de control de exportaciones (Grupo Australia, Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), Régimen de control de la tecnología de misiles (RCTM)), las resoluciones pertinentes del CSNU (por ejemplo, la Resolución 1540) y, cuando proceda, la legislación nacional;
 - refuerzo de los controles de exportación, para controlar tanto las transferencias tangibles como las intangibles de tecnología y de información que se pudieran utilizar en la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores, así como para prevenir la financiación de la proliferación y los traslados y para proteger los materiales sensibles;
 - un esfuerzo constante dirigido a la prevención de todo tipo de riesgos QBRN, basado, en particular, en el Plan de Acción 2009 QBRN de la UE, y una evaluación constante de las necesidades y de la aplicación de dicho plan, incluido un análisis de los puntos fuertes y las deficiencias de las disposiciones nacionales vigentes en la actualidad.

5. Continuar y reforzar los diálogos con terceros países, sobre los temas y preocupaciones más importantes de la no proliferación.

 6. Mantener el apoyo de la UE a los trabajos del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología.
-